Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción

Secretaría Ejecutiva

Ave. Del Prado, Edificio 713 Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá • Apdo. 0843-02496, Panamá Rep. de P.
Teléfonos 527-9270 / 527-9271 / 527-9272 / 527-9273 • Fax: 527-9276 / 527-9277 • www.setransparencia.gob.pa

Panamá, 25 de enero de 2012
Nota Nº SECT/MAC/DS-147-11/013-12RO

Magister
María del Carmen Terrientes de Benavides
Vicerrectora de Extensión
Secretaría Ejecutiva – Comisión Técnica de Fiscalización
Universidad de Panamá
E. S. D.

Señora Vicerrectora:

En ejercicio de las funciones contenidas en el Decreto No. 232 de 21 de julio de 2009, por el cual se reorganiza el Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción y se asignan funciones a su Secretaría Ejecutiva, le remitimos copias del escrito de denuncia y de la nota SECT/MAC/009-12SR, del 24 de enero de 2012, por medio del cual esta Secretaria Ejecutiva, presentó denuncia contra la Universidad de La Paz, por la posible comisión del delito Contra el Patrimonio Económico y cualesquiera otros en los que haya incurrido, para conocimiento de ustedes.

Agradecemos su disposición y colaboración para combatir cualquier posible acto de falta en la administración pública y le reiteramos nuestro apoyo incondicional para contribuirles en los esfuerzos destinados a un buen gobierno y un mejor país.

Se adjuntan a la presente nota cinco (5) páginas.

Atentamente,

ABIGAIL BENZADON COHEN
Secretaria Ejecutiva

Se adjunta: Lo indicado.

Comisión Técnica de Fiscalización
RECIBIDO
Por: Maria Cet
Fecha: 27-1-12 Hora: 11:54 am

Consejo Nacional
de Transparencia
Contra la Corrupción

Secretaría Ejecutiva

Ave. Del Prado, Edificio 713 Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá • Apdo. 0843-02496, Panamá Rep. de P.
Teléfonos 527-9270 / 527-9271 / 527-9272 / 527-9273 • Fax: 527-9276 / 527-9277 • www.setransparencia.gob.pa

103

Panamá, 24 de enero de 2012
Nota No. SECT/MAC/009-12SR

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA AUXILIAR DE LA REPUBLICA
Recibido hoy 24 de Junio de 2012
2:20 p y lo agrego a los autos.
Secretario (a)

Licenciado
Dimas Guevara G.
Fiscal Auxiliar de la República
E. S. D.

Señor Fiscal:

En ejercicio de las funciones contenidas en el Decreto No. 232 de 21 de julio de 2009, por el cual se reorganiza el Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción y se asignan funciones a su Secretaria Ejecutiva, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que autorizo al Lic. Mario Cruz Vergara, con cédula 2-155-948, Jefe del Departamento Legal de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, para que presente ante la Fiscalía Auxiliar de la República, escrito de denuncia contra LA UNIVERSIDAD DE LA PAZ, por la posible comisión del delito Contra el Patrimonio Económico y cualesquiera otros en los que haya incurrido, hecho denunciado por esta Secretaria Ejecutiva.

Agradecemos su disposición y colaboración para combatir cualquier posible acto de faltas en la administración pública y le reiteramos nuestro apoyo incondicional para contribuirles en los esfuerzos destinados a un buen gobierno y un mejor país.

Atentamente,

ABIGAIL BENZADON COHEN
Secretaria Ejecutiva

SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción

104

DENUNCIA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA AUXILIAR DE LA REPUBLICA
Recibido hoy 24 de Junio de 2012
2280 y lo agrego a los autos.
Secretario(a)

Denuncia contra LA UNIVERSIDAD DE LA PAZ, por la posible comisión de delitos CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO y cualesquiera otros en los que se haya incurrido.

SEÑOR FISCAL AUXILIAR DE LA REPUBLICA. MINISTERIO PÚBLICO:

Yo, **ABIGAIL BENZADON COHEN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 6-69-671, en mi condición de **Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción**, con oficinas ubicadas en Avenida Del Prado, edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, me dirijo a usted, con el fin de interponer formal denuncia contra la UNIVERSIDAD DE LA PAZ, con sede en la Provincia de Chiriquí, a objeto que se investigue por la posible comisión de delitos CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO, y cualesquiera otro tipo de delito en el que se haya podido incurrir, en perjuicio de estudiantes que cursaron carreras en dicha universidad, sin que fueran aprobados los programas por la Universidad de Panamá.

I. LAS PARTES EN ESTA DENUNCIA SON:

A) DENUNCIANTE.

ABIGAIL BENZADON COHEN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 6-69-671, en su condición de SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con oficinas en Avenida Del Prado, Edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.

B) DENUNCIADA.

UNIVERSIDAD DE LA PAZ, con sede en David, Provincia de Chiriquí, quienes estaban impartiendo carreras que no le fueron aprobadas por la Universidad de Panamá.

II. DELITO POR EL QUE SE DENUNCIA.

Denunciamos a los Administradores de la **UNIVERSIDAD DE LA PAZ**, por la posible comisión del delito **CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO** y cualesquiera otro en el que hayan incurrido.

III. LUGAR Y FECHA DE LA OCURRENCIA DEL DELITO.

El acto denunciado ocurrió en la Provincia de Chiriquí, desde los años 2008 a 2011.

IV. ANTECEDENTES DEL HECHO Y FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE DENUNCIA.

PRIMERO: El Ministerio de Educación remitió documentación relacionada con Diligencia de Fiscalización in situ realizada a la Universidad de la Paz, con sede en David, Provincia de Chiriquí, con la finalidad que esta Secretaría Ejecutiva de Transparencia realizara una evaluación de estos, dado el hallazgo de algunas irregularidades.

SEGUNDO: Mediante Resolución No. 11 del día 13 de Abril de 1994, la Universidad de la Paz, fue autorizada para funcionar en la República de Panamá.

TERCERO: La Universidad de la Paz sometió a la Universidad de Panamá para su estudio y aprobación, el Plan y los Programas de Estudio de la Licenciatura en Matemáticas, para lo cual la Comisión de Fiscalización del Consejo Académico en reunión No. 18-2003, celebrada el 19 de septiembre de 2003, recomendó al Consejo Académico la aprobación de este plan y programa con un total de 177 créditos, para ser impartido en la sede de Panamá Oeste, porque cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la Universidad de Panamá.

CUARTO: Existe constancia que la Universidad de la Paz ha estado impartiendo el Plan de Estudio de la Licenciatura en Matemáticas, ya que el propio Rector de la Universidad Autónoma de Chiriquí remitió nota del 11 de enero de 2010, al Ministerio de Educación (MEDUCA), por el cual informó de la situación, aun después de que la Universidad de Panamá mediante Resolución No. 35-07 del 2 de mayo de 2007, resolvió no autorizar a la Universidad de la Paz para que pudiera impartir esta carrera en sus sedes de Chiriquí, Changuinola e Isla Colón, además que la Corte Suprema de Justicia el 20 de octubre de 2009, declaró legal la Resolución dictada por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá.

QUINTO: Ante tal situación, la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad de Panamá, realizó una fiscalización "in situ" a las diferentes sedes de la Universidad de la Paz, con el objeto de evaluar aspectos generales de esa institución de educación superior, encontrándose con que la misma estaba ofertando carreras sin la debida aprobación y se detectaron anomalías relacionadas con la entrega de títulos a estudiantes que sólo habían cursado aproximadamente el 30% (57 créditos) del total de los créditos de la carrera de Técnico y Licenciatura en Inglés, cuando debe ser 149 créditos. Además de lo académico se encontraron

irregularidades relacionadas con infraestructura, equipos, laboratorios, áreas de servicio y de recreación que no han sido acogidas por la Universidad de Panamá.

SEXTO: Debido a las anomalías encontradas en la Universidad de La Paz, esta Secretaría Ejecutiva remitió nota SECT/AWB/519-11 del 20 de septiembre de 2011, a la Secretaría General de la Universidad de la Paz, con la finalidad que remitieran copia autenticada de los diplomas y créditos de las dos estudiantes Italia Barrias y Dayra Torres, así como certificar el periodo de estudio que contemplaron para la obtención de dichos títulos.

En respuesta a nuestra solicitud, la Universidad de la Paz mediante nota de fecha 11 de octubre de 2011, adjuntó copia y créditos autenticados por dicho centro universitario y confirmó que las dos estudiantes antes mencionadas son egresadas de la Licenciatura en Inglés.

SEPTIMO: Aunado a lo antes señalado, la Comisión Técnica de Fiscalización de la Vicerrectoría de la Universidad de Panamá, mediante nota del 18 de febrero de 2010, remitió al MEDUCA Resumen del Informe de Fiscalización realizado a la Universidad de la Paz en años anteriores, detallando cada uno de los cambios y anomalías encontradas en la misma.

V. CONCLUSION:

Como resultado del análisis de gestión administrativa y previo examen de documentos oficiales, se pudo determinar que la **Universidad de La Paz** ha estado impartiendo carreras que no han sido aprobadas por la Universidad de Panamá, por lo que consideramos que se ha podido incurrir en la posible comisión de un delito CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO, en perjuicio de los estudiantes de la Universidad de la Paz, a quienes se le expidieron títulos que no cumplen con las correspondientes autorizaciones.

Con fundamento en todo lo antes señalado, solicitamos se realice una investigación penal para determinar la responsabilidad de la Universidad de la Paz, por la posible comisión de delitos **CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO**, y cualesquiera otro en que se haya incurrido.

VI. SE ADJUNTAS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

1. Copia de nota No. VIEX-DRUP-92-10 del 5 de febrero de 2010, de la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad de Panamá, contentiva de 1 foja, más documentos adjuntos de 15 fojas.
2. Copia de Nota CTF/-03-10, del 18 de febrero de 2010, de la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad de Panamá, contentiva de 1 foja, mas documentos adjuntos de 15 fojas.

3. Copia simple de nota REGT-UNACHI-0044-2010 del 11 de enero de 2010, de la Universidad Autónoma de Chiriquí, mediante la cual pone en conocimiento al Ministerio de Educación de las carreras impartidas por la Universidad de la Paz sin la debida aprobación, contentiva de 1 foja.
4. Copia simple de Resolución No. 21-04-SGP, mediante la cual El Consejo Académico de la Universidad de Panamá, resuelve aprobar el Plan y los Programas de Estudio de la Licenciatura en Matemáticas de la Universidad de la Paz, en su sede en Panamá Oeste, contentiva de 2 fojas.
5. Copia de Resolución No. 35-07- SGP, mediante la cual El Consejo Académico de la Universidad de Panamá, resuelve no autorizar a la Universidad de la Paz a impartir la Carrera de Licenciatura en Matemáticas, en sus sedes de David, Changuinola e Isla Colón y no reconocer los títulos de esta carrera en la las sedes antes indicadas, contentiva de 2 fojas.
6. Copia del Fallo de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de fecha 20 de octubre de 2009, contentivo de 13 fojas.
7. Nota de fecha 11 de octubre de 2011, de la Universidad de la Paz, contentiva de 1 foja, más documentos adjuntos de 8 fojas.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Fundamentamos nuestra denuncia con base en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 232 de 21 de julio de 2009, el Título VI del Libro Segundo del Código Penal, sobre los delitos Contra el Patrimonio Económico y artículo 1996 del Código Judicial.

ABIGAIL BENZADON COHEN
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Transparencia
Contra la Corrupción